



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RSE - EX-2024-15802454-APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PROGRAMACIÓN - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - CHACABUCO

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, Decretos N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2598 del 15 de noviembre de 2023, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 811 del 7 de diciembre de 2023, el Expediente N° EX-2024-15802454- -APN-DNGU#ME, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de "TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PROGRAMACIÓN", efectuada por La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional San Nicolás, Chacabuco, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior UTN N° 2018/23 y Resolución del Consejo Superior UTN N° 3322/23.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la citada Ley, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar el presente título comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido

por la Institución.

Que en el caso que el presente título sea sujeto de evaluación y acreditación, deberá cumplir en dicha instancia con las exigencias y condiciones que oportunamente correspondieran.

Que en virtud de lo establecido por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2598 del 15 de noviembre de 2023 y su aclaratoria de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 811 del 7 de diciembre de 2023, artículo 2, la presentación se encuentra dentro del plazo de excepción allí acordado, razón por la cual la solicitud de reconocimiento oficial y validez nacional del título debe ser evaluada de acuerdo con el régimen anterior al Sistema Argentino de Créditos Universitarios, aprobado mediante Disposición de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA N° 2271 del 9 de septiembre de 2019.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de pregrado de "TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PROGRAMACIÓN", que expide La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional San Nicolás, Chacabuco, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN PROGRAMACIÓN a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2024-59667491- APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Institución como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO (IF2024-

59668451- -APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional San Nicolás,  
Chacabuco**

**TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PROGRAMACIÓN**

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
<b>PRIMER AÑO</b>							
01	Programación I	Cuatrimestral	8	128	-----	Presencial	1 *
02	Arquitectura y Sistemas Operativos	Cuatrimestral	4	64	-----	Presencial	2 *
03	Matemática	Cuatrimestral	4	64	-----	Presencial	3 *
04	Organización Empresarial	Cuatrimestral	4	64	-----	Presencial	4 *
05	Programación II	Cuatrimestral	8	128	-----	Presencial	5 *
06	Probabilidad y Estadística	Cuatrimestral	4	64	-----	Presencial	6 *
07	Bases de Datos I	Cuatrimestral	4	64	-----	Presencial	7 *
08	Inglés I	Cuatrimestral	4	64	-----	Presencial	8 *
<b>SEGUNDO AÑO</b>							
09	Programación III	Cuatrimestral	8	128	-----	Presencial	9 *
10	Base de Datos II	Cuatrimestral	4	64	-----	Presencial	10 *
11	Metodología de Sistemas I	Cuatrimestral	4	64	-----	Presencial	11 *
12	Inglés II	Cuatrimestral	4	64	-----	Presencial	12 *
13	Programación IV	Cuatrimestral	8	128	-----	Presencial	13 *
14	Metodología de Sistemas II	Cuatrimestral	4	64	-----	Presencial	14 *
15	Introducción al análisis de datos	Cuatrimestral	2	32	-----	Presencial	15 *
16	Legislación	Cuatrimestral	2	32	-----	Presencial	16 *
17	Gestión de Desarrollo de Software	Cuatrimestral	4	64	-----	Presencial	17 *
18	Trabajo Final Integrador	Cuatrimestral	0	95	-----	Presencial	18 *

**TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PROGRAMACIÓN**

**CARGA HORARIA TOTAL: 1375 HORAS**

**OBSERVACIONES**

1 \* CRÉDITOS: 13

2 \* CRÉDITOS: 5

3 \* CRÉDITOS: 5

4 \* CRÉDITOS: 5

5 \* CRÉDITOS:13  
6 \* CRÉDITOS: 5  
7 \* CRÉDITOS: 5  
8 \* CRÉDITOS: 5  
9 \* CRÉDITOS: 13  
10 \* CRÉDITOS: 5  
11 \* CRÉDITOS: 5  
12 \* CRÉDITOS: 5  
13 \* CRÉDITOS: 13  
14 \* CRÉDITOS: 5  
15 \* CRÉDITOS: 2  
16 \* CRÉDITOS: 2  
17 \* CRÉDITOS: 5  
18 \* CRÉDITOS: 9



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-15802454- -APN-DNGU#ME - - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL -  
FACULTAD REGIONAL SAN NICOLÁS, CHACABUCO - TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN  
PROGRAMACIÓN - PRESENCIAL - ANEXO PLAN DE ESTUDIOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

## **ALCANCES DEL TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PROGRAMACIÓN, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, FACULTAD REGIONAL SAN NICOLÁS, CHACABUCO**

“Se deja constancia, en forma expresa, que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones en los alcances mencionados la ejerce en forma individual y exclusiva los Ingenieros en Sistemas de Información y los Ingenieros en Computación, según el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior”.

Se establecen los siguientes alcances:

1. Colaborar en el desarrollo y la implementación de programas, módulos o componentes de sistemas informáticos aplicando distintos lenguajes de programación con diversas técnicas y metodologías.
2. Analizar, implementar y adaptar con eficiencia y habilidad técnica, la programación de sistemas informáticos.
3. Planificar su trabajo de programación en el contexto del equipo de desarrollo del proyecto y de la tecnología a utilizar.
4. Elaborar la documentación técnica y de usuarios de acuerdo con los requerimientos funcionales y técnicos de las aplicaciones y sistemas.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-15802454- -APN-DNGU#ME - - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL -  
FACULTAD REGIONAL SAN NICOLÁS, CHACABUCO - TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN  
PROGRAMACIÓN - PRESENCIAL - ANEXO ALCANCES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.